

zar la Francia, las maquinaciones malévolas se desvanecerán como el humo, porque ello es empresa del todo antimoral y anticivilizadora; empero, por altos destinos providenciales, en el seno de Alemania, se siente un nuevo espíritu de vida: el joven Emperador de Alemania protege de una manera decidida los intereses del Catolicismo, y ello daría una justa compensación, dado que Francia apostatase de las creencias de sus antepasados, lo que, repetimos, no será, porque las maquinaciones de unos cuantos nada podrán contra la constante protesta de millones de católicos franceses. Concretando, los acontecimientos han llegado hasta la ruptura del Concordato que existía entre la Santa Sede y la República Francesa, Concordato que damos á conocer por ser un documento de suma importancia en los anales del Catolicismo. Dice así:

Concordato de 1901, entre Pío VII y el gobierno francés.

"El Gobierno de la República reconoce que la Religión Católica, Apostólica y Romana, es la religión de la gran mayoría de los ciudadanos franceses....."

Su Santidad reconoce igualmente, que esa misma religión ha sacado y espera sacar el mayor bien y el mayor brillo del establecimiento del culto católico en Francia, y de la profesión particular que de esa religión hacen los Cónsules de la República.

En consecuencia, según ese reconocimiento mutuo, tanto por el bien de la Religión como por el mantenimiento de la tranquilidad interior, se ha convenido lo que sigue:

ARTÍCULO I.—La Religión Católica, Apostólica y Romana, se ejercerá libremente en Francia; su culto será público, de conformidad con los reglamentos de policía que el gobierno juzgue necesarios para la tranquilidad pública.

ARTÍCULO II.—La Santa Sede hará, de acuerdo con el Gobierno francés, una nueva circunscripción de las Diócesis francesas.



CATEDRAL DE DURANGO.

ARTÍCULO III.—Su Santidad declarará á los titulares de los Obispados franceses, que espera de ellos, con una firme confianza para el bien de la paz y de la unidad, toda especie de sacrificios hasta en sus Sedes.

Según esta exhortación, si se rehusan á este sacrificio, mandado por el bien de la Iglesia negativa,—sin embargo que Su Santidad no espera,—se proveerán las Sedes con nuevos titulares al gobierno de los Obispados de la circunscripción nueva, de la manera siguiente:

ARTÍCULO IV.—El primer Cónsul de la República nombrará en los tres meses que sigan á la publicación de la Bula de Su Santidad á los Arzobispos y Obispos de la nueva circunscripción.

Su Santidad conferirá la institución canónica, según